

## **Resolución N.º 996-I-2020 (28 de abril)**

---

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Provincia de Río Negro

RESOLUCION N° 00000996-I-2020

VISTO: Ordenanza N° 2907-CM-2017, Ordenanza N° 3055-CM-19, Resolución No 867-I-2020; Ordenanza N° 3150-CM-2020; Plan de contingencia de Emergencias Sanitarias, Abordaje de gestión proactiva y correctiva del riesgo; y,

CONSIDERANDO:

que la Ordenanza 2907-CM-2017 aprobó el Plan General de Emergencias de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en el que se establecen las distintas hipótesis de riesgo establecidas en el Plan, dentro de las cuales, se prevé víctimas múltiples y en masa, como así también el aislamiento de personas;

que en el mismo Plan se define la estructura funcional que se debe establecer ante la declaración de alguna de las circunstancias previstas como hipótesis de riesgo, definiendo el COE (Centro de operaciones de emergencia) como “el conjunto de representantes de las diferentes instituciones que tienen la responsabilidad de asistir a la comunidad afectada por un incidente, reunidos en una instalación fija previamente establecida, con el objeto de coordinar el uso eficiente de los recursos de respuesta y de retornar la situación a la normalidad”;

que, asimismo fija como misión del COE “centralizar todos los esfuerzos de coordinación multisectorial e interinstitucional”, y para ello “se establecen instalaciones diseñadas para tal fin, siempre y cuando las circunstancias de evolución de un fenómeno puedan provocar o ya hayan impactado en cualquier parte del territorio bajo jurisdicción del COE (nacional, regional, provincial, municipal o local)”;

que la Ordenanza N° 3055-CM-19 crea el régimen especial para la donación de alimentos en buen estado en el ámbito municipal, determinando en su art.5° la creación del Registro Municipal de instituciones de bien público receptoras de alimentos, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo social, cultural y deportivo, (hoy Secretaría de Desarrollo humano integral) en el que deberán inscribirse las instituciones públicas o privadas, legalmente constituidas y los grupos humanos que cumplan con controles sanitarios previstos en el Código Alimentario Argentino;

que en el mismo artículo 5°) de la Ordenanza N° 3055-CM-2019 se asigna la responsabilidad de la recepción de los productos alimenticios y su entrega a los destinatarios por parte de las mismas entidades receptoras;

que el Art. 1° de la Ordenanza 3150-CM-2020 declara “la emergencia social, económica y de servicios en San Carlos de Bariloche, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el COVID 19, el Decreto de Necesidad y Urgencia 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto 01/20 de la Provincia de Río Negro y sus modificatorias”;

que entre los fundamentos de la misma se señala que: “... en el marco de la emergencia declarada por el Gobierno Nacional y por el Gobierno de la Provincia de Río Negro es que entendemos la declaración del estado de emergencia económica, social y de servicios en la ciudad de San Carlos de Bariloche a fin de facilitar la adopción de medidas rápidas, eficaces y urgentes, para prevenir y mitigar la propagación del COVID-19 y su impacto”;

que a partir de la situación planteada en la ciudad se han recibido múltiples aportes y propuestas de la comunidad que se han materializado de diferentes maneras, ya sea en donación de alimentos, kits de limpieza, combustible, medicamentos, trabajo voluntario, etc., que es necesario coordinar y distribuir en forma unificada, de manera de optimizar los esfuerzos de los actores involucrados en su gestión;

que el mismo Plan de Emergencias aprobado por Ordenanza 2907-CM-2017 determina en su estructura funcional, que es el COE (Centro de operaciones de emergencia), quien tiene dentro de sus funciones: “- el análisis de la situación, a partir de allí establece medidas de respuesta que sea la más apropiada, rápida y eficiente; - dirigir y controlar los esfuerzos de las fuerzas de respuesta; - coordinar con los esfuerzos de respuestas de otras jurisdicciones; - usar en forma eficaz y eficiente los recursos disponibles”;

que, ante el inminente desencadenamiento de la emergencia, la Subsecretaría de Protección Civil, autoridad de aplicación del Plan señalada por la Ordenanza 2907-CM-2017, elaboró en ese marco, el “Plan de Contingencia de Emergencias Sanitarias, Abordaje de gestión proactiva y correctiva del riesgo ante COVID-19, entre otras”, en el que, se establecen claramente los mecanismos de coordinación a través de COE, quien realiza la dirección y control global de todas las operaciones, y las mesas sectoriales (CLUSTERS) para encarar cada sector de manera integral;

que, en el mismo Plan de contingencia mencionado, se define a la Mesa de Logística, como el sector que debe activar el sistema de apoyo de recursos a las operaciones y mecanismos de asistencia a los afectados para el abastecimiento, clasificación, almacenamiento, transporte, distribución, centralizando la información acerca de los recursos que se ofrecen a través de los diferentes canales de ayuda de la comunidad y humanitaria;

que la Resolución N° 867-I-2020 reglamenta la Ordenanza N°3055-CM-2019, estableciendo procedimientos que se han revisado en función de la emergencia sanitaria declarada por Ordenanza 3150-CM-2020 y los planes de emergencia y contingencia mencionados;

que, para que esta materialización de ayuda pueda realizarse sin dispersión de esfuerzos y forma centralizada, integrada y coordinada, la Dirección del COE ha encomendado a la Secretaría de planificación y evaluación de políticas públicas la elaboración de un protocolo para el suministro de información y canalización de la ayuda humanitaria dentro del marco del Plan de Emergencia y Plan de contingencia por emergencias sanitarias dispuestos por la Subsecretaría de Protección Civil;

que la Secretaría de planificación y evaluación de políticas públicas ha elaborado el documento encomendado, el cual debe ser formalizado a través del presente acto administrativo de manera de garantizar su cumplimiento en todo el ejido municipal;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

DEJAR SIN EFECTO: la Resolución N° 867-I-2020.

APROBAR: el protocolo de registro de iniciativas de ayuda humanitaria en contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19 declarada por Ordenanza 3150-CM-2020, que se adjunta a la presente como Anexo I.

APROBAR: el proceso de donación de alimentos, que reglamenta la Ordenanza N°3055-CM-2019, y que se adjunta a la presente como Anexo II.

DISPONER: que cualquier oferta de colaboración, donación, compra o ayuda humanitaria debe realizarse a través del COE; quien establece las prioridades de necesidades reales de la comunidad y el destino de la ayuda en función de ellas. Para ello establecerá los instrumentos que garanticen el control y la transparencia del proceso.

NOTIFICAR: de la presente a todas las instituciones, comercios y organizaciones sociales de la ciudad.

La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.  
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 28 de abril de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]